Resolución de Alcaldía

N° 202-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 13 de setiembre del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8182-2023-GM-MDAA de fecha 08 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 25990 de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 231-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 604-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 005-2023-SUTM-SGGA-GDES-GM-A/MDAA de fecha 29 de agosto del 2023, el Informe N° 1004-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de setiembre de 2023, el Informe N° 2260-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituirse diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económico, social y cultural de la nación más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el artículo 1° de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reuso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA establece lo siguiente: "10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de los establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento. 5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal. 6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° señala que "11.1 Son prestadores de servicios de saneamiento: 1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal; 2. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal; 3. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento privadas; 4. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento mixtas; 5. Unidades de Gestión Municipal; 6. Operadores Especializados; y, 7. Organizaciones Comunales".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 474-2015-A-MDAA** de fecha 12 de noviembre de 2015, se reconoce a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – ACAM PROMUGE, del distrito Alto de la Alianza, como administradora de los servicios de saneamiento, incrita ante la SUNARP – TACNA, en el registro de personas jurídicas en la partida electrónica N° 11102562, al

cual se le asigna inscripción N° 02 del libro de registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS de la municipalidad distrital Alto de la Alianza.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 029-2022-A-MDAA** de fecha 15 de febrero de 2022, se reconoce al nuevo concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – ACAM PROMUGE, por el periodo de dos años comprendido desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2023.

Que, habiendo fenecido la vigencia del consejo directivo periodo 2021-2023, es que con fecha 01 de agosto de 2023, el presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS – ACAMPROMUGE, Eusebio Ticona Larijo, presenta la solicitud con R.T.D. N° 25990, solicita la renovación del registro de organización comunal y reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal, al haberse realizado el acto de elecciones del consejo directivo y de fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ACAMPROMUGE, JASS – ACAMPROMUGE que tendrá vigencia por el periodo de dos años del 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2025; estando conformado de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO			
N°	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
01	Presidente	Eusebio Ticona Larijo	00443729
02	Secretaria	Salvador Flores Flores	00502138
03	Tesorero	Luis Alberto Rojas Flores	00479791
04	Primer Vocal	Francisca Dominga Conde Nina	00481806
05	Segundo Vocal	José Canque Cutipa	01233240
06	Fiscal	Francisca Quenta Condori	00794865

Que, mediante **Informe N° 231-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, se informa que no puede emitir opinión técnica favorable al petitorio por no corresponder a la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultural y Deporte; ya que existe la Resolución N° 029-2022-A-AMDAA, que en el artículo cuarto; encarga a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la realización de las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, mediante el **Informe N° 604-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se sugiere derivar la presente a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 005-2023-SUTM-SGGA-GDES-GM-A/MDAA** de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la Sub Unidad Técnica Municipal, se concluye que es viable la renovación de registro y el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la JASS – ACAMPROMUGE, al haber cumplido con los requisitos exigidos. (...) En tal sentido, se solicita una copia del libro de Registro de Organizaciones Comunales, el cual estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social conforme al art. 6 del reglamento en mención , a fin de que se proceda con la evaluación, registro, control y actualización de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en el distrito. Quedando la directiva a reconocer de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO			
N°	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
01	Presidente	Eusebio Ticona Larijo	00443729
02	Secretaria	Salvador Flores Flores	00502138
03	Tesorero	Luis Alberto Rojas Flores	00479791
04	Primer Vocal	Francisca Dominga Conde Nina	00481806
05	Segundo Vocal	José Canque Cutipa	01233240
06	Fiscal	Francisca Quenta Condori	00794865

Que, mediante **Informe N° 1004-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se remite la renovación de registro de Organización Comunal y reconocimiento de nuevo consejo directivo y de fiscal de la JASS ACAMPROMUGE.

Que, mediante **Informe N° 2260-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se emite opinión técnica favorable, concluyendo que es viable la renovación de registro y el reconocimiento del nuevo consejo directivo y de fiscal de la JASS ACAMPROMUGE; asimismo, se remite el presente para que a través de su despacho se derive mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica (...).

Que, en atención a los considerandos precedentes, se advierte que las unidades orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al reconocimiento de la Junta Administración de Servicios de Saneamiento JASS – ACAM PROMUGE, por cuanto es responsabilidad de cada unidad orgánica involucrada, funcionarios y servidores (Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental) en el presente expediente administrativo, respecto al análisis, verificación, observación y aprobación efectuado, todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, por lo que en atención a los informes técnicos expedidos por las áreas competentes, y la recomendación de aprobación mediante acto resolutivo realizada a la Gerencia Municipal.

Que, mediante **Proveído Nº 8182-2023-GM-MDAA** de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS-ACAMPROMUGE., por el periodo de dos años comprendido desde el 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2025, conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
01	PRESIDENTE	EUSEBIO TICONA LARIJO	00443729
02	SECRETARIO	SALVADOR FLORES FLORES	00502138
03	TESORERO	LUIS ALBERTO ROJAS FLORES	00479791
04	VOCAL 1	FRANCISCA DOMINGA CONDE NINA	00481806
05	VOCAL 2	JOSE CANQUE CUTIPA	01233240

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – ACAMPROMUGE , por el periodo de dos años comprendido desde el 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2025, conforme se detalla a continuación:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
01	FISCAL	FRANCISCA QUENTA CONDORI	00794865

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la realización de las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGGA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO